

INFORME TÉCNICO SOBRE LA AFECCIÓN A VÍA PECUARIA

N/R: VP/JG/IFC

Expediente: VP 678/2026

Actividad: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CIERRE DE LSMT “TORREREINA” (15KV) DE LA SUBESTACIÓN “ALCALRIO” DESDE EL PTI 112.189 “HERMANOS.GARCIA.CANO” HASTA EL APOYO A-280754, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA ALGABA (PROVINCIA DE SEVILLA)

Municipio: La Algaba (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del EXPEDIENTE VP 678/2026 por PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CIERRE DE LSMT “TORREREINA” (15KV) DE LA SUBESTACIÓN “ALCALRIO” DESDE EL PTI 112.189 “HERMANOS.GARCIA.CANO” HASTA EL APOYO A-280754, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA ALGABA (PROVINCIA DE SEVILLA), en el Término Municipal de La Algaba, del Descansadero del “Egido del Vizcaino”, sobre ocupación temporal del dominio público pecuario afectado por la ejecución de dicho proyecto a la siguiente superficie pecuaria se emite lo siguiente:

Estudiado el proyecto se determina que la vía pecuaria afectada es la siguiente:

Término municipal:	La Algaba
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945
Denominación Vía Pecuaria	Descansadero del Egido del Vizcaino
Anchura legal:	51 varas por el lado sur y 32 varas por el lado norte
Deslinde:	No deslindada

En los escritos presentado por la empresa se solicita, la ocupación temporal del descansadero pecuario por el cruce de una canalización subterránea de línea eléctrica y la instalación de dos arquetas tipo A2 y una arqueta tipo A1, para mejorar la calidad del servicio del suministro de la zona, por un periodo de 10 años renovables. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

Asimismo se solicita el uso transitorio de las vías pecuarias para las labores de ejecución de las líneas subterráneas. Para ello **se deberá solicitar autorización provisional del uso** de la misma debiendo indicar el inicio y el final de las obras y como **medida compensatoria** se deberá proceder al arreglo del deterioro que se haya producido en las mismas.

Se deberán utilizar caminos existentes y si no existen, en la construcción de éstos por terrenos de la vía pecuaria, previa autorización, se deberán emplear materiales que **no contengan mezclas bituminosas** y no podrán emplearse zahorras artificiales. Para su realización se podrá utilizar zahorra natural del entorno y con carácter excepcional hormigón. **No se podrán realizar cunetas transversales** que impidan el tránsito agropecuario ni los demás usos compatibles y complementarios. En caso de utilizar accesos que





discurran transversal a la vía, las obras no pueden interrumpir el tránsito por las mismas, por lo que deberán terraplenarse los desniveles entre la obra nueva y el tramo natural de una manera suave, con pendiente no superior al 7%.

Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

Comentar que la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. No se produce ocupación por ningún elemento constructivo de la instalación.

De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguiente:

Proyecto de actuación	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaria afectada
Ejecución de Cierre de LSMT "TORREREINA"	Cruce por línea eléctrica subterránea	EDISTRIBUCIÓN	50	Descansadero del Egido del Vizcaino
	1 Arqueta A1		0,44	
	2 Arquetas A2		1,78	

El cruce sobre el terreno de una vía pecuaria de conducciones subterráneas eléctricas constituyen una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en la los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación por actividad agrícola, industrial y de servicios de hasta 1 hectárea lo que suponen 0,0408 euros por m² y año (vigente para 2026)

El canon de ocupación por PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CIERRE DE LSMT "TORREREINA" (15KV) DE LA SUBESTACIÓN "ALCALRIO" DESDE EL PTI 112.189 "HERMANOS.GARCIA.CANO" HASTA EL APOYO A-280754, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA ALGABA (PROVINCIA DE SEVILLA), es el siguiente:

JULIO GARCIA MORENO		30/07/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA2386JAW2M7CK2ZDWEENSWGAYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Cruce por línea eléctrica subterránea, en una longitud de 100 m , con una anchura de 0,5 m, lo que supone 50 m²

El canon asciende a la cantidad de $50 * 0,0408 \text{ euros/año} = 2,04 \text{ €/año}$.

2. Instalación de dos arquetas tipo A2, con una superficie cada una de 0,89 m² , lo que supone 1,78 m²

El canon asciende a la cantidad de $1,78 * 0,0408 \text{ euros/año} = 0,07 \text{ €/año}$.

2. Instalación de una arqueta tipo A1, con una superficie de 0,44 m²

El canon asciende a la cantidad de $0,44 * 0,0408 \text{ euros/año} = 0,02 \text{ €/año}$.

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN = 2,04 + 0,07 + 0,01 = 2,13 €/año

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		30/07/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA2386JAW2M7CK2ZDWEENSWGAYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	